Villeta, 16 de diciembre de 2024

Doctor:
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO
ÁREA DE CONTRATACIÓN
Villeta.

REF CONTRATO DE OBRA 415-2024 "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.".

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 1

REFERENCIA: **SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 1**	
OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	M&H SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE - R.L. MILDRE JULIETH HERNANDEZ MEDINA
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. $ 35.763.645,85
FECHA DEL CONTRATO:	11/12/2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024

En calidad de supervisor del CONTRATO DE OBRA 415-2024 suscrito entre el MUNICIPIO DE VILLETA y la empresa M&H SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, solicito cordialmente adelantar el trámite del modificatorio No. 1 en atención a las siguientes consideraciones:

1. Que el 11 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato de obra 415 de 2024.

2. Que la cláusula decima expone lo siguiente: "...***CLÁUSULA MECANISMOS DE***

COBERTURA: *La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:*

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cinco (5) años** mas	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de las actividades ejecutadas.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente termino de **tres (3) años** contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS Y LABORES OPERACIONALES	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato	Cubrir a la Entidad por los perjuicios o cualquier daño causado por el contratista a terceros.

3. Teniendo en cuenta que el proyecto a desarrollar en el contrato en referencia es un mantenimiento, es necesario modificar los 5 años de la vigencia de la garantía de calidad y estabilidad de la obra por una vigencia de 3 años quedando de la siguiente manera:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y cinco (3) años mas	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de las actividades ejecutadas.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente termino de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato	Cubrir a la entidad por los perjuicios o cualquier daño causado por el contratista a terceros

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la Oficina Asesora de Planeación considera pertinente se realice la modificación de la cláusula decima con el fin de poder cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Sin más en particular agradezco la atención prestada.

Cordialmente;

ARQ. OMAR ALEXIS CASALLAS SANTOS
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Los abajo inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma			
Actividades	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Carlos Eduardo Gonzalez	Contratista adscrito a la Oficina Asesora de Planeación	